



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01077-2012-A/MUNIMOQ

Moquegua, 03 OCT. 2013

VISTOS: El expediente de tramite documentario N°21511-2013, Informe N° 0969-2013-MONG-ARCAP-SGPBS/MPMN, Informe N° 883-2013-OACL-SGPBS/GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de trámite documentario N° 21511 de fecha 06 de Agosto 2013 el servidor Marco Antonio Casani Maqui empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto solicita programación de vacaciones para el presente año en razón de estar próximo a cumplir un año de labor efectiva;

Que, conforme lo establece el art. 102° del D.S. N° 005-90-PCM prescribe: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", en concordancia con el art. 70° del Reglamento de Asistencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establece el Reglamento de Asistencia y Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su art. 68° señala: "Las vacaciones anuales es el descanso físico de treinta (30) días consecutivos a que tiene derecho los trabajadores, con goce integro de sus remuneraciones, la misma que se genera después de doce (12) meses de servicios remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la institución, deben ser tomadas en la fecha que se han programado, y se inician el primer día de cada mes en forma continua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 24° del D. Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico el servidor deberá gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos periodos;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 71° del Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos es responsable de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a las necesidades de servicio e interés del trabajador, en este sentido y luego de verificar el rol emitido por el Área de Asistencia, consideramos viable más aún si existe concordancia entre los intereses de los trabajadores y la planificación de actividades de cada área orgánica, que permita al trabajador recuperarse del desgaste físico fisiológico y psicológico del trabajo prolongado;

Que, habiendo verificado las tarjetas de Control de Asistencia del servidor Marco Antonio Casani Maqui empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto quien viene laborando en plaza CAP debidamente presupuestada, se tiene que registra asistencia desde el 03 de Setiembre del 2012 el mismo que al 03 de Setiembre del 2013 ha acumulado doce (12) meses efectivos de trabajo, por lo que es procedente otorgar vacaciones remuneradas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año Fiscal 2013; D. Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Constitución Política del Perú y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCLUIR EN EL ROL DE VACACIONES periodo 2012-2013 para el personal empleado Nombrado, Contratado de acuerdo al siguiente detalle:
Mes Noviembre 2013
MARCO ANTONIO CASANI MAQUI

Artículo 2°.- La Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN, a través del Área de Control de Asistencia y Legajo personal velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ARCVA
WLVQ/SGPBS
Cc: archivo



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE**